



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo N° 1100140030022022-00925

Agréguense a los autos la documental mediante el cual, la parte actora notifica a través de correo electrónico a la parte demandada (archivo digital No. 007), cuyo contenido no se tiene en cuenta, toda vez que, no cuenta con acuse de recibo, según lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420/20.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que se sirva allegar certificación expedida por una empresa de correo postal autorizada, del acuse de recibo y/o de entrega, del envío de la demanda, anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

De otro lado, téngase en cuenta que el demandado **ALVARO OSORIO SALAZAR**, se notificó por conducta concluyente, a través de apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del art. 301 del C.G.P.

Conforme lo anterior, se RECONOCE personería al abogado **MIGUEL DAVID GARCÍA MONTENEGRO**, como apoderado del demandado en mención, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 3 archivo digital No. 007).

Por secretaría remítase copia íntegra del proceso a la dirección de correo electrónico enunciada por el profesional del derecho y contabilícese el término con que cuenta para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
28 hoy 31 de julio de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

